

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	<b>Cartotek S.A.</b>
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Campoy
c.	Ubicación	Calle 11, Mz. LL, lote 6, Urb. Los Cipreses de Campoy, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	<b>0033-2014-OEFA-DS-IND</b>		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	03 y 04 de abril de 2014		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión.

<sup>2</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
7.1 de la información administrada por el OEFA  
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>3</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**  
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



Handwritten signature or mark

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 20 de febrero de 2013<sup>7</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

**4 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**5 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**6 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**7 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE**

**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS**

Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado según Oficio N° 2908-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI del 06 de mayo de 2009.

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Este	Norte	Altura (msnm)	
2.	285553	8670196	274	Contenedor Naranja - Residuos Peligrosos
3.	285570	8670162	273	Contenedor Metálico - Residuos
4.	285541	8670216	275	Compresoras
5.	285559	8670205	267	Almacén Insumos Químicos
6.	285533	8670106	271	Barlovento
7.	285562	8670218	270	Sotavento
8.	285556	8670218	262	Poza de Recirculación

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS (incluida la referencia en IGA)****Residuos**

Los residuos generados en cada etapa del proceso productivo como: grumos de cartón, cartones fallados del formado, secado, cortado. Son introducidos nuevamente al proceso productivo como materia prima.	CART-002, Folio 34.
Código de colores para el almacenamiento intermedio y central de los residuos sólidos	Plan de Manejo de Residuos Sólidos (5.3)
Una vez elaborado el Plan deberá llevarse un control de los residuos de acuerdo a lo que establezca su plan correspondiente	CART-001 (DAP), Folio 103.
Implementación y/o mantenimiento de un lugar de almacenamiento de los residuos sólidos	CART-L001, Folio N° 38.
Uso de cilindros de metal y plásticos como contenedores de residuos	Plan de Manejo de Residuos Sólidos (5.3).
Se deberá elaborar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y la Declaración respectiva para el presente año de acuerdo a la normatividad vigente, luego se llevará un control de los residuos de acuerdo a lo que establezca el plan correspondiente.	CART-001 (DAP), Folio 103.





Implementación de una codificación de colores para los residuos sólidos generados por la actividad desarrollada.	CART-001 (DAP), Folio 59.
Se habilitarán cilindros de 55 gal con tapa donde se almacenarán temporalmente los residuos generados.	CART-001 (DAP), Folio 59.
Aquellos residuos que son destinados a la venta deberán ser almacenados separados de los demás, el estudio sugiere que es preferible realizar la comercialización a través de una EC-RS debidamente registrada ante DIGESA.	CART-001 (DAP), Folio 59.
Existe una zona destinada para el almacenaje temporal de los residuos generados no reaprovechables. Se cuenta con contenedor rectangular metálico de dimensiones 3.5 x 2.2 x 1.4 m <sup>3</sup> en el cual son depositados los residuos diariamente.	CART-002, Folio 35.
A fin de elaborar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y contar con una data para ello debe de cuantificarse y registrarse los movimientos de los residuos que se generen dentro de las instalaciones de la empresa.	CART-001 (DAP), Folio 60.
El transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos deberá hacerse por empresas prestadoras de servicios (EPS-RS) registradas por la DIGESA para el transporte y disposición final. La relación se encuentra en su página web.	Sección II, Reglamento de la Ley 27314
La disposición final de residuos peligrosos se sujeta a lo previsto en el Reglamento y se realiza a través de un relleno de seguridad o de otros sistemas debidamente aprobados por la autoridad de salud nacional	Sección IV, Reglamento de la Ley 27314
Implementación del Plan de Manejo de Residuos en base a la codificación de colores. Color rojo para residuos peligrosos con residuos provenientes del zarandeo de los efluentes recirculados, lodos provenientes de la producción con arena, tierra, cintas plásticas con contenido de materia orgánica, entre otros.	DAP (pág. 58, 59, 109); Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 (p.22) Reglamento de la Ley 27314 (art. 25, 40°)
Se declara la generación de colillas de soldadura procedentes del soldado de equipos o de piezas metálicas	CART-001, folio 58
Elaborar Plan de Manejo de Residuo Sólidos y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos de acuerdo a la Ley N° 27314	CART-001 (DAP), Folio 103.

**Efluentes**

La planta se abastece de agua tanto para uso doméstico como industrial, el cual es distribuido por SEDAPAL. Cartotek S.A. cuenta con dos tipos de efluentes: Industrial y Doméstico.	CART-001 (DAP), Folio 50.
Realizar un estudio de Balance Hídrico con la finalidad de identificar las zonas críticas y verificar si es necesario un tratamiento adicional	CART-001 (DAP), Folio 104.
Control de dosis óptima de floculante agregado	CART-L001, Folio N° 38.





Ejecutar programas de mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos utilizados así como la poza de recuperación	CART-001 (DAP), Folio 104.
Mejora en las frecuencias de descargas	CART-L001, Folio N° 38.
Identificación de zonas críticas que posibilitan el incremento de parámetros en los efluentes recirculados con la finalidad de reducir sus concentraciones.	CART-L001, Folio N° 38.
Definición e implementación de medidas para el control de efluentes residuales	CART-L001, Folio N° 38.
Prolongación del período de retención en la poza de recuperación para recuperar la mayor cantidad de residuos sólidos sedimentables	CART-005, Folio 02.hasta 29.12.11
Mantener el control sobre la dosis óptima de sulfato de aluminio para evitar el incremento de la concentración de sulfuros y acidificación del efluente	CART-005, Folio 02. hasta 29.12.11
En función al Cuadro N° 4.2.4-3 - folio 53, los valores registrados para cada parámetro aumenta de concentración en función a los días de realizada la descarga con lo que se recomendaría reducir la frecuencia de evacuación de sus aguas a las redes de alcantarillado y un estudio de Balance Hídrico, medida previa para verificar si es necesario un sistema de tratamiento.	CART-001 (DAP), Folio 55.

**Monitoreo**

Establecer un programa de monitoreo de ruido ambiental y ocupacional con una frecuencia semestral	CART-001 (DAP), Folio 102.
Continuar Programa de Monitoreo con la finalidad de relacionar el aporte de material particulado y gases en el área de influencia	CART-001 (DAP), Folio 103.

**VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

- El almacenamiento de fluorescentes, cartuchos de impresión, toners, trapos impregnados con grasa, se realiza en un contenedor de plástico color naranja, estos residuos luego son depositados en bolsas tipo big bag y en el único contenedor metálico de la planta.
- El administrado manifiesta que todos los residuos generados son transportados y dispuestos por la empresa Relimpio Express.
- El almacenamiento de los residuos sólidos industriales (cintas plásticas, arena, tierra, vidrios, metales) generados durante el zarandeo de efluentes (zarandas horizontal y vertical) y en el hidrociclón se realizan en un contenedor metálico (el único de estas características metálicas), en bolsas tipo big bag, ambas al aire libre y sobre terreno natural.
- Los residuos sólidos constituidos de pulpa de fibra celulósica muy corta, procedentes del pozo sedimentador (según el documento del balance hídrico) para el tratamiento de las aguas residuales son depositados en bolsas tipo big-bag y el contenedor metálico de la planta.

- Se observó una zona con la señalización "Recolección de Residuos Sólidos" que es utilizada para almacenar planchas de cartón.
- Se observó que el almacenamiento de materias primas es contigua al almacenamiento de los residuos industriales.
- El almacén de insumos químicos es abierto por la parte frontal y lateral; se observaron sacos de productos químicos sobre la loza de concreto. Asimismo, se observó en este espacio dos (02) cilindros plásticos de hipoclorito de sodio, uno sobre parihuela de madera y el otro sobre loza de concreto.
- Se realizó el monitoreo de la calidad de aire en sotavento, según el punto declarado en el DAP. No se realizó el monitoreo de calidad de aire a barlovento debido a que el punto declarado no reúne las condiciones técnicas establecidas en los protocolos de monitoreo para este tipo de medición.
- Se realizó el monitoreo de efluentes en la poza de recuperación según el criterio y punto declarado en el DAP.

## IX. MUESTREO AMBIENTAL

### IX.1 Estaciones

Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
		Este	Norte
Barlovento	Extremo norte derecho de la planta, cerca de las máquinas planchadoras	285533	8670106
Sotavento	Sobre la garita de vigilancia, cerca de la zaranda vibratoria horizontal	285562	8670218
Efluente	Poza de recirculación	285556	8670218

### IX.2 Resultados

A la fecha no se dispone de resultados.

San Isidro, 04 JUN. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA